



**BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.**

COMUNICACIÓN "A" 7954	29/01/2024
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
REMON 1-1107:

***Derogación de la Comunicación "A" 7716. Relanzamiento de Opciones de Liquidez de Títulos del Estado Nacional emitidas por el BCRA.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Banco Central de la República Argentina podrá realizar nuevas licitaciones de opciones de liquidez sobre títulos adjudicados por el Estado Nacional a partir del 30 de enero del corriente año con vencimiento hasta el 31 de diciembre de 2027 en las condiciones que aquí se detallan.

Las opciones de venta sobre títulos del Estado Nacional mencionados previamente podrán ejercerse desde y hasta la fecha que establezca la duración de la opción, la cual será anunciada oportunamente en el llamado a licitación.

El precio de ejercicio será el equivalente a la tasa resultante de la siguiente combinación de fórmulas, donde en primer lugar se evaluarán los mercados y plazos más operados por instrumento (fórmula A) y a partir de allí la tasa a operar (fórmula B):

**FÓRMULA A:**

**Mercado y plazo** con más concentración = Max (VN operados en BYMA t=0; VN operados en BYMA t=1; VN operados en BYMA t=2; VN operados en MAE t=0; VN operados en MAE t=1; VN operados en MAE t=2)

**FÓRMULA B:**

**TNA<sub>0</sub> BCRA** = Max (TNA PP Rdo fórmula A-1; TNA cierre Rdo. fórmula A-1); TNA MP-2] + 0,3%\*

Donde:

TNA<sub>0</sub> BCRA = TNA del strike al que interviene el BCRA.

TNA Rdo fórmula A-1 = TNA promedio ponderada del día anterior del mercado resultante de la fórmula A.

TNA cierre Rdo fórmula A -1 = TNA del cierre del día anterior del mercado resultante de la fórmula A.

TNA MP-2 = TNA de la última subasta adjudicada en esa especie, si hubiera sucedido, desde la fecha de licitación hasta dos días hábiles después de su liquidación.

\*spread definido por la Presidencia del BCRA.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Para que la tasa del título negociado pueda ser considerada en el cálculo del valor de compra, el volumen de este deberá ser igual o superior al 20% del volumen promedio de los últimos 5 días hábiles para el mismo plazo y ser como mínimo igual a \$ VN 3 millones. En caso de no contar con valor para la especie se calculará el precio de compra en función de los valores negociados para instrumentos similares y distintos plazos de negociación utilizando interpolación lineal con los mismos.

Para adquirir las opciones, los participantes realizarán ofertas sobre la prima anunciada en pesos durante el período que dure la subasta. Una vez finalizada la misma, el BCRA establecerá el corte y se adjudicarán mediante el sistema holandés, precio múltiple o cantidad a precio fijo a las entidades financieras que correspondan. Las operaciones quedarán asentadas en un registro a ser elaborado por el BCRA, que consignará el tenedor de cada contrato y el stock de títulos que oficien de subyacente del mismo.

Las entidades financieras podrán elegir el plazo en el que liquidarán la ejecución de la opción ( $t=0$ ,  $t=1$  o  $t=2$ ) y éste deberá ser informado previamente. En caso de producirse un incumplimiento tendrán una penalidad por la diferencia de la operación pactada equivalente a la tasa de pase activo vigente.

En los llamados a licitación se especificarán los detalles referentes a las especies involucradas, plazos de liquidación, montos, horarios y otras particularidades.

Finalmente se informa que el BCRA se mantendrá presente en las ruedas LETE y BON1 del Mercado Abierto Electrónico en el plazo de  $t+2$ , comprando aquellos títulos de deuda del Estado Nacional adjudicados a partir del 30 de enero del corriente año con plazo residual superior a 1 día, a una curva similar a la última convalidada en el mercado primario más un spread máximo del 2%.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

María Florencia Schuster  
Gerenta de Análisis de Operaciones

Sebastián Daniel Anigstein  
Gerente de Operaciones Locales e  
Internacionales